



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 108GG

**I.F. N°108/25.04.2025**  
I.F. N°159/31.07.2023

## **Informe Financiero Complementario**

### **Proyecto de ley que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional**

**Boletín N°15.666-12**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°046-373) modifican el proyecto de ley en los siguientes aspectos:

- Se establece el objetivo de la ley, el cual es regular el ingreso y tránsito de vehículos motorizados a las playas, terrenos de playa, humedales costeros y dunas costeras en todo el territorio continental e insular con el objeto de proteger la biodiversidad y morfología del borde costero.
- Se determinan las excepciones a la prohibición de circulación de vehículos motorizados en los terrenos antes indicados, permitiendo el tránsito de vehículos de emergencia, seguridad, fiscalización, vigilancia, mantención y aseo, aquellos que cumplen funciones públicas, o que sean utilizados para actividades que estén previamente autorizadas y cuando no exista otra vía de ingreso a viviendas aledañas.
- Se establecen definiciones de duna costera y humedal costero, para efectos de esta ley.
- Se determina que Carabineros de Chile será la institución encargada de la fiscalización de la ley, además de los otros órganos de la administración del Estado que tengan facultades fiscalizadoras en dichos sitios. Asimismo, se establece que cualquier persona podrá denunciar la infracción a la autoridad fiscalizadora.
- Se establece un rango de multas entre 10 a 100 unidades tributarias mensuales (UTM) a beneficio fiscal. La cuantía de esta multa la determinará el Juzgado de Policía Local competente según los criterios definidos en la ley. En caso de reincidencia, la multa puede llegar a 200 UTM.
- Se establece que el conductor del vehículo será el responsable de las infracciones. En caso de que no pueda acreditarse su identidad, lo será el



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 108GG

**I.F. N°108/25.04.2025**  
I.F. N°159/31.07.2023

propietario o tenedor del vehículo, siempre que este no haya sido usado contra su voluntad, cuestión que deberá acreditarse.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones tienen un carácter normativo, y la fiscalización de su cumplimiento será realizada por las instituciones correspondientes, con su presupuesto y personal vigentes, por lo que **no irrogarán mayor gasto fiscal**.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje, de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 108GG

**I.F. N°108/25.04.2025**  
I.F. N°159/31.07.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

